

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. No. 110014003040 2020 - 00581 00

Con fundamento en lo previsto en el numeral 8° del artículo 20 del Código General del Proceso, se radica la competencia de los asuntos referentes a la impugnación de actas de asamblea, ante los Jueces Civiles del Circuito en primera instancia y como quiera que en el presente asunto versa sobre la impugnación del acta No. 01 del 22 de marzo de 2020, de la Junta Ordinaria de Copropietarios de la demandada, este Despacho judicial adolece de competencia para asumir el conocimiento del mismo.

En consecuencia, el Juzgado rechaza la anterior demanda por falta de competencia en razón de la materia y ordena su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad –reparto-, por conducto de la Oficina Judicial. Ofíciese.

Por lo anterior y sin más elucubraciones que se tornan inertes se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la anterior demanda por falta de competencia, de acuerdo a las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto a la oficina de reparto de Bogotá, a fin de que sea repartido a los Jueces Civiles del Circuito competentes, dejando las constancias a que haya lugar. *Ofíciese*

TERCERO: Para efectos estadísticos, **DESCÁRGUESE** la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

maría del pilar fórero ramírez

JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 72 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO